



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-46790728- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada de la Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2024-46790728- -APN-DGDAGYP#MEC por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional - 2024”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se contará con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del organismo encargado de la administración de los fondos provenientes del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2024” por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$155.371.046,10).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución permitirá contar con los fondos que permitan el funcionamiento del Organismo encargado de la aplicación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N°19.800.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá en las siguientes actividades:

- 1) “Personal” por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 93.120.000,00).
- 2) “Bienes consumo” por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.103.956,40).
- 3) “Servicios No personales” por la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.746.865,46). La

misma estará conformada por los siguientes ítems:

- a) Combustible para CUATRO (4) vehículos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 9.792.000,00).
 - b) Alquileres de cocheras estacionamiento y relacionados por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.559.488,64), conformado por: Archivo de documentación-custodia de archivos por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.311.488,64) y Cochera CUATRO (4) rodados por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00).
 - c) Servicios y relacionados por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.648.800,00).
 - d) Otros Servicios por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 135.613,20).
 - e) Reparación y Mantenimiento vehículos e inmuebles por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.746.407,62).
 - f) Viáticos por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 2.059.056,00).
 - g) Gastos de Homenaje y cortesía por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$664.500,00).
 - h) Impresión de credenciales de identificación de tabacaleros por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00).
 - i) Gestión y seguimiento Proyectos CABA por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).
 - j) Servicios de Fotocopia e imprenta y relacionados por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).
- 4) “Bienes de Capital” por la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.347.101,80).
- 5) “Gastos no previstos-variación de precios” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.053.122,44).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la referida Subsecretaría.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-72371326-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia,

viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.497.254,46) quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los cotejos de precios correspondientes a las actividades e ítems que se detallan a continuación:

“Bienes consumo” por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.103.956,40).

“Archivo de documentación-custodia de archivos” por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.311.488,64).

“Servicios y relacionados” por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.648.800,00).

“Reparación y Mantenimiento vehículos e inmuebles” por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.746.407,62).

“Gastos de Homenaje y cortesía” por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 664.500,00).

“Impresión de credenciales de identificación de tabacaleros” por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00).

“Bienes de Capital” por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.347.101,80).

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$3.648.000,00), quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y constancias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, vigentes correspondientes a los siguientes ítems:

Cochera CUATRO (4) rodados por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.248.000,00).

Gestión y seguimiento Proyectos CABA por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00).

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.053.122,44) perteneciente a la actividad “Gastos no previstos-variación de precios”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente: N°

3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A. cuya denominación es DIV. TABACO-PROG.OPERAT.FUNCIÓN del Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.